

LA LEY 10/2017, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (BOE 29 DE DICIEMBRE)

Cambios en la delimitación de la competencia para la exacción y la comprobación de IVA – Estado y Haciendas forales País Vasco.

Los contribuyentes con competencia inspectora foral deben presentar las obligaciones formales a que estén obligados de acuerdo con su normativa foral.

A estos efectos, y con aplicación a los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, debe tenerse en cuenta en relación con la competencia para la exacción y la comprobación del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo siguiente:

- Se actualiza, pasando de 7 a 10 millones de euros, la cifra umbral de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 27 del Concerto, y que sirve para delimitar la competencia para la exacción y la comprobación del Impuesto.
- Adicionalmente se atribuye a la Hacienda Foral la competencia inspectora, sobre los sujetos pasivos con domicilio fiscal en territorio común y cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiese sido superior a 10 millones de euros siempre que hubieran realizado en el País Vasco el 75 % o más de sus operaciones en dicho ejercicio, o el 100 % en el caso de entidades acogidas al régimen especial de grupo de entidades.